AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como sus demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2017-2018, el ejercicio de los recursos presupuestales asignados por la cantidad de $7'200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), así como sus reglas de operación; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- *"Toda persona tiene el derecho a recibir educación"*, por ello el Estado Mexicano, entendido éste en sus tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), se encuentran constitucionalmente facultados a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales en nuestro país han sido declaradas obligatorias; asimismo se establece que *"Toda la educación que el Estado imparta será gratuita"*; no obstante esta gratuidad, en nuestro país siguen existiendo factores que impiden que muchos niños, niñas y adolescentes, puedan acceder a la educación pública, en especial debido a factores de carácter económico, seguido de la cobertura educativa, que en nuestro Municipio aún los esfuerzos que se han realizado, continúa siendo insuficiente, en principio por el crecimiento demográfico, dado que a mayor población mayor número de aulas que puedan albergar a los alumnos que demandan educación, debido al acelerado crecimiento habitacional que se sigue dando en nuestro Municipio, lo que sin lugar a duda afecta a los alumnos en cuanto al desarrollo y nivel de conocimientos, por ello la administración pública municipal de Tlajomulco de Zúñiga, asumiendo que la educación gratuita es una política pública que garantiza el acceso a nuestros niños, niñas y adolescentes a un desarrollo integral, se pueden otorgar apoyos económicos, fomentando con ello el deseo de superación de cada uno de los beneficiarios, así como de mantener el interés por concluir sus estudios y asegurar incrementar el grado de escolaridad de los alumnos, y en consecuencia, la garantía de elevar su calidad de vida,

acorde con los mandatos establecidos en los artículos 3 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción III y 15 de la Ley General de Educación; 3, 4, fracciones I y II, 7, 11, 17, 90 y 92 fracción VIII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 53 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Es sabido que el aprendizaje del individuo no depende de un solo factor, como pudiera ser el económico, sino de una multitud de factores personales y ambientales, lo cual implica la existencia de desigualdades entre los propios niños, niñas y adolescentes, que en muchos de los casos se ven reflejadas e influyen afectando al sistema educativo, no obstante estas circunstancias, tenemos la firme convicción que estas desigualdades pueden irse superando, gracias a que les podamos brindar la posibilidad real y concreta de aprender e instruirse como resultado de entregar los apoyos económicos, con lo cual crece la posibilidad de que los beneficiarios de dichos apoyos accedan a niveles educativos superiores.

III.- La educación es un derecho humano inalienable e indispensable para ese deseado desarrollo equilibrado y sostenible a largo plazo de las economías y de las sociedades en general, la cual debido a la globalización de los mercados se ve ineludiblemente influida, lo que en consecuencia supone un aumento en la competencia para obtener los puestos de trabajo, por lo tanto estos apoyos económicos que ahora se brindan, son el precedente inmediato para poder ayudar a superar las expectativas de vida de los beneficiarios y puedan llegar a ser competentes y competitivos.

IV. Por lo que en este sentido, las becas vienen a constituir una herramienta que permite dirigir la acción pública hacia determinadas personas con el objeto de generar una cultura escolar positiva en sectores socialmente vulnerables y tradicionalmente excluidos de la escuela, aumentando con esto el gusto por el estudio, provocando además la participación de las familias, especialmente de las madres, en el proceso educativo.

V.- Entre los retos de este Gobierno Municipal se tiene el combate al rezago social como una de las prioridades de este gobierno entre las que se encuentra el abatimiento del rezago educativo, y que sin duda genera condiciones de vulnerabilidad y desventaja para que logren incorporarse plenamente al desarrollo, acceder a mejores condiciones de vida y continuar una formación técnica o profesional; reiterando el compromiso hacia los menos favorecidos: aquellos que se encuentran en el sector de la población más separado de los beneficios de la vida en la ciudad al no contar con los servicios básicos de vivienda, alimentación, salud y educación.[1]

VI.- Dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, encontramos entre otras, el adoptar programas de desarrollo y apoyo económicos con sus reglas de operación, proporcionando y coadyuvando con las disposiciones que se estimen convenientes para hacer efectiva, en el Municipio, la obligatoriedad de la enseñanza, preescolar, primaria, secundaria y media superior, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de

[1] www.tlajomulco.gob.mx/.../Plan_Municipal_de_Desarrollo_2015_2018

los Estados Unidos Mexicanos, fundándose en el artículo 53, fracciones III y L del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Es por todo ello que el Gobierno Municipal, mediante políticas públicas incluyentes, hace suyas las preocupaciones y necesidades de las familias que habitan en el Municipio e impulsa el Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2017-2018 que comprende otorgar un apoyo económico de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), anuales con una distribución de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) bimestrales, a partir del primer bimestre que comprende septiembre y octubre del año 2017 al quinto bimestre correspondiente a mayo y junio del año 2018, con lo que se busca cubrir las necesidades básicas de educación de hasta 3,600 alumnos de segundo y tercer grado de escuelas secundaria públicas del Municipio, con un apoyo económico durante el ciclo escolar 2017-2018; para continuar con el objetivo de la disminución de la deserción escolar, en un 2% anual, en alumnos estudiantes de escuelas secundarias públicas del Municipio, resaltando que en el ciclo 2016-2017 se evitó que se incrementara la deserción escolar en 1% , motivo por el cual se requiere de un mayor apoyo.

VIII.- Este Programa Municipal busca que cada habitante de este Municipio, sin importar la región donde nació, el barrio o comunidad donde creció, en especial respecto de aquel que se encuentra en condiciones de pobreza, pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones.

IX.- La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales a fin de contribuir con la sociedad tlajomulquense proporcionará talleres, actividades e información que sean útiles para la vida cotidiana de los beneficiarios como promoción de educación vocacional, ambiental, social, sexual, hábitos alimenticios, prevención de adicciones, equidad de género, cultura de paz y no violencia. Por lo que cada uno de los beneficiarios de este Programa, estarán comprometidos a participar cada vez que la Dirección antes mencionada lo determine.

X.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, que señala que son derechos para el desarrollo social, entre otros, la educación, convirtiéndola en uno de los ejes principales para la superación de la pobreza, en concatenación con los artículos 3° de nuestra Carta Magna, 14 fracción I, 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social, 7 y 23 de la Ley de Desarrollo Social Para el del Estado de Jalisco, en vigor, se propone a este Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2017-2018, el ejercicio de los recursos presupuestales asignados, así como sus reglas de operación.

XI.- Para efectos de la ejecución del Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2017-2018, este programa será financiado en su totalidad con recursos municipales, hasta por el importe de $7'200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), partida 4411 denominada Ayudas Sociales a Personas, proyecto 068, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, de conformidad a la validación presupuestal emitida mediante el oficio DP/090/2017, de fecha 14 de julio del año 2017, signado

por el C. Daniel Castellanos Álvarez, Director de Presupuesto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Bajo este contexto, la convocatoria para el Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2017-2018, será emitida por el Presidente Municipal y se regirá por las REGLAS DE OPERACIÓN que se describen a continuación:

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO "BECAS A ESTUDIANTES DE SECUNDARIA 2017-2018"
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

CONTENIDO.

1.- INTRODUCCIÓN.
2.- DEFINICIONES
3.- FUNDAMENTO NORMATIVO.
4- OBJETIVOS.
5.- LINEAMIENTOS.
6.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.
7.- ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.
8.- EVALUACIONES.
9.- SANCIONES.
10.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

1.- INTRODUCCIÓN:

La educación es un derecho inherente a todo ser humano, el cual se encuentra salvaguardado por el artículo tercero de nuestra Carta Magna, es por ello que atendiendo a la necesidad de los estudiantes, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, cuya responsabilidad es diseñar políticas públicas encaminadas a vigilar y dar cumplimiento a dicho precepto, a través de la detección y focalización de los sectores de este Municipio: en este caso; los jóvenes adolescentes, quienes son los más susceptible de abandonar los niveles básicos de educación por falta de recursos económicos. Es por eso que se crea el Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2017-2018, con la finalidad de proveer un apoyo económico a la población estudiantil para disminuir la deserción escolar, ya que merecen una mejor condición de vida que les permita desarrollar sus aptitudes y capacidades a niveles óptimos para que estos logren ser agentes de cambio en sus familias y en la sociedad en la que viven.

2.- DE LAS DEFINICIONES:

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I.- **Apoyo:** subsidio que se le brinda a los beneficiarios del Programa.

II.- **Aspirante:** Estudiante de escuela secundaria pública que aspira a la beca que otorga el Municipio.

III.- **Beca:** Ayuda económica que se entrega a los estudiantes de nivel secundaría con mejores promedios en el Municipio.

IV.- **Beneficiarios:** Alumnos de secundarias pertenecientes a las escuelas públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, que obtengan el derecho a recibir alguno de los apoyos del Programa.

V.- **Buen Aprovechamiento:** Alumnos regulares que cuente con un promedio académico de 9.00 a 10 en un escala de 0.00 a 10.

VI.- **Convocatoria:** Acto administrativo impersonal emitido por el Presidente Municipal que invita a los alumnos de secundarias públicas del Municipio a participar para obtener una beca en los términos de las presentes Reglas de Operación.

VII.- **Difusión:** Acciones para dar a conocer a los estudiantes de secundarias públicas la convocatoria del presente Programa.

VIII.- **Economía:** Conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo.

IX.- **Ejecutor:** Instancias municipales responsables para llevar a cabo el Programa de becas.

X.- **Municipio:** Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- **Periodo de Registro:** Lapso de tiempo para la recepción de solicitudes a participar para obtener una beca en el ciclo escolar correspondiente.

XII.- **Programa:** Programa de Apoyo a Becas a Estudiantes de Secundaria.

Tlajomulco

3.- FUNDAMENTO NORMATIVO.

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de BECAS del Municipio de Tlajomulco; artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; artículo 33 fracción VIII de la Ley General de Educación; artículo 98 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 2 y las fracciones IX y XVI del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la fracción I del artículo 39; la fracción IV del artículo 101, fracciones IX, y X del artículo 148; fracción II del artículo 53 fracción L, 150 y el artículo 153 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

4.- OBJETIVOS.

A) Objetivo general:

Proporcionar condición favorable a los estudiantes de nivel secundaria que estudien en las escuelas públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con buen aprovechamiento académico y que por la falta de una estabilidad económica opten por la deserción de sus estudios.

B) Objetivos Específicos:

B1) Otorgar un apoyo económico de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), anuales que serán entregados y distribuidos bimestralmente durante el periodo de octubre 2017 - junio 2018 para hasta 3,600 alumnos de segundo y tercer grado de escuelas secundarias públicas del Municipio.

B2) Disminuir el índice de deserción escolar, en al menos un 2% en un periodo de un año, en alumnos estudiantes de escuelas secundarias públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

B3) Fomentar el deseo de superación de cada uno de los beneficiarios y el interés por concluir sus estudios para así incrementar el grado de escolaridad del alumno y elevar su calidad de vida.

5. LINEAMIENTOS.

A) El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, asignó recursos para el año del 2017 al Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2017-2018, hasta por la cantidad de $7'200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a ser ejercidos bajo el proyecto 068, partida 4411 denominada Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

B) Cobertura:

Este Programa va dirigido para hasta 3,600 alumnos de escuelas secundaria públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, que cursen el segundo o tercer grado y que estos se encuentren en riesgo de abandonar sus estudios por falta de recursos económicos.

Periodo:

C) Conforme al calendario escolar que autorice la Secretaría de Educación Pública para el ciclo 2017-2018, para las escuelas públicas de educación básica.

D) Tipos y montos de apoyos:

D1) $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) anuales, para cada uno de los beneficiarios del programa, con una distribución de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) bimestrales.

D2) Los apoyos que se brinden a cada uno los beneficiarios durante el periodo del Programa 2017-2018, serán depositados en cuenta bancaria de la siguiente forma:

- Los apoyos económicos de $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al PRIMER BIMESTRE (septiembre-octubre del 2017) serán entregados en el mes de Octubre del 2017;
- El correspondiente al SEGUNDO BIMESTRE (noviembre-diciembre del 2017) serán entregados en el mes de Diciembre del 2017;
- El correspondiente al TERCER BIMESTRE (enero-febrero del 2018) serán entregados en el mes de Febrero del 2018, y
- El correspondiente al CUARTO BIMESTRE (marzo-abril del 2018) serán entregados en el mes de Abril del 2018. El correspondiente al QUINTO BIMESTRE (mayo-junio del 2018) serán entregados en el mes de Junio del 2018.

E) **Requisitos para la Inscripción y Reinscripción al Programa y Criterios de Elegibilidad, para los beneficiarios:**

E1) Para ser beneficiario del Programa los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud en formato oficial de inscripción para participar en el Programa 2017-2018, las cuales serán proporcionadas por la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y la Dirección de Programas Municipales en los planteles correspondientes.
- Carta compromiso debidamente llenada y firmada.
- Acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos, mismos que deberán presentarse en copia simple y original para su cotejo:

  → Acta de Nacimiento.
  → CURP.
  → Presentar además en copias simples y original para su cotejo:
  - Credencial de estudiante de escuela secundaria pública del Municipio (en caso de tenerla);
  - Boleta de calificaciones de primer o segunda grado, según corresponda, con un promedio de calificación de 9.0

- Presentarse con padre, madre, tutor o persona responsable, que sea mayor de edad, el día de la inscripción. Estos a su vez deberán presentar la siguiente documentación:

  → Credencial para votar con fotografía con domicilio en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o
  → CURP; y
  → Comprobante de domicilio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con cualquiera de los siguientes documentos:
  - Recibo de luz, agua, predial, Infonavit, recibo telefónico, recibo de televisión con cable, estos con vigencia no mayor a tres meses de expedición; o
  - En caso de no contar con identidad domiciliaria tramitar una constancia de domicilio emitida por la Dirección de Agencias y Delegaciones; o.
  - Constancia de domicilio, emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

E2) No ser dependiente económico de algún servidor público que tenga injerencia en la toma de decisiones de este Programa, que participe en alguna de las etapas del proceso de solicitud, integración de expedientes, levantamiento del estudio socio familiar simplificado, selección y aprobación del padrón o relativas.

E3) La solicitud en formato oficial deberá presentarse debidamente llena en todos y cada uno de los campos, junto con la documentación referida ante la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales para su revisión.

E4) La selección de los beneficiarios se realizará según los resultados que arrojen los estudios socio familiares, dando prioridad a los aspirantes con mayores necesidades económicas hasta cubrir hasta los 3,600 beneficiarios.

6.- DE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN.

A) Implementación del Programa:

La implementación del Programa se realizará por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, la Dirección de Programas Municipales y la Tesorería Municipal, con apoyo de la Dirección de Educación Municipal, la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, Sistema DIF Tlajomulco y la Dirección de Programas Municipales.

B) Difusión del Programa:

La Dirección General de Programas Estratégicos y la Dirección de Programas Municipales promoverán la difusión del Programa en el portal (http://dif.tlajomulco.gob.mx) y en el portal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (www.tlajomulco.gob.mex) una vez que el Presidente Municipal emita la convocatoria respectiva, con la finalidad de dar a conocer a la población la información de tiempo de inscripción y lugares de entrega de documentación para el acceso al Programa.

C) Inscripción:

C1) La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, será la dependencia responsable de la distribución de solicitudes en el formato que establezcan para el Programa, así como de la entrega y recepción de la documentación requerida de todos los aspirantes, que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, quien integrará un expediente por cada solicitante conteniendo todos y cada uno de los documentos.

C2) Los trámites para la inscripción en el Programa, en cualquiera de sus etapas, son totalmente gratuitos.

C3) Los servidores públicos que tengan acceso a datos personales, con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los aspirantes, de conformidad con la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se garantizará su uso exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

D) Del Proceso de Selección de Beneficiarios:

- Realizar estudio socio-familiar 2017.
- Depuración de Aspirantes que incumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- El Comité Dictaminador se encargará de integrar el padrón de beneficiarios del Programa.
- En igualdad de circunstancias, el orden de atención de los aspirantes inscritos en el Programa será con base en el momento de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

E) Conformación del Padrón de Solicitantes:

E1) Para la correcta conformación del padrón de beneficiarios se realizarán estudios socio-familiares a todos los aspirantes del Programa.

E2) La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales concentrará las solicitudes y la documentación requerida, generará un padrón de solicitantes del Programa tomando en cuenta los estudios socio-familiares realizados.

E3) Posteriormente, el padrón de solicitantes, junto con los resultados de la validación y valoración del estudio socio-familiares se remitirán al **COMITÉ DICTAMINADOR**, para que éste, con previo análisis, determine el **PADRÓN DE BENEFICIARIOS.**

F) Publicación de Padrones de Beneficiarios:

F1) Una vez realizada la integración definitiva del padrón de beneficiarios llevada a cabo por el Comité Dictaminador, éste deberá publicarse en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) en las oficinas de la Coordinación General de Participación Ciudadana, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y Dirección de Programas Sociales, así como en el portal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

F2) La Dirección General de Programas Municipales Estratégicos, es la responsable de realizar las gestiones necesarias para que se lleven a cabo dichas publicaciones.

G) Cambios al Padrón de Beneficiarios:

G1) Las bajas de beneficiarios que se presenten, ya sea por incumplimiento a las obligaciones o por los resultados de las evaluaciones.

G2) Cualquier modificación al padrón de beneficiarios, deberá ser aprobado por el Comité Dictaminador. Para el caso de los beneficiarios que ingresen al Programa, en lugar de aquellos que sean dados de baja, el Comité Dictaminador dará prioridad a los aspirantes que presentaron su solicitud en la primera convocatoria de este ejercicio.

G3) Para estos casos únicamente se darán los apoyos a partir del bimestre en que sean incluido en el padrón, en ningún caso será retroactivo.

H) Resguardo de los Expedientes:

H1) Una vez aprobado el padrón por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección del Programa Municipales, resguardar los expedientes, tanto de los beneficiarios como de las solicitudes denegadas, éstas últimas como información para futuras convocatorias.

H2) Se deberá hacer del conocimiento al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la documentación que contienen los expedientes, incluyendo la CLABE bancaria, a fin de facilitar la entrega de los apoyos económicos.

I) Ejercicio y Aprovechamientos de Recursos:

I1) Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, serán las responsables de calendarizar la firma de los recibos de apoyo por parte de los padres, tutores o personas responsables de los beneficiarios mismos que deberán firmarlos y anexar copia de su credencial de estudiante (en caso de tenerla), o algún documento que lo acredite

como estudiante de la institución pública, para la posterior entrega del recurso, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, la cual tendrá que hacer la gestión con la Tesorería Municipal, con el objeto de que dichos recursos estén depositados en tiempo y forma en las cuentas bancarias de los beneficiarios del programa.

I2) La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, junto con la Dirección de Programas Municipales, se encargarán de realizar lo tendiente a comprobar las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal, de cada uno de los beneficiarios del programa.

J) Del proceso bancario:

Se aperturará una cuenta bancaria (débito), para cada uno de los beneficiarios del Programa, para lo cual la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, entregará una tarjeta bancaria, a través de la Tesorería Municipal, misma que podrá ser utilizada para el retiro de efectivo y/o pago en instituciones comerciales, los beneficiarios que ya cuenten con una cuenta bancaria con motivo de haber recibido apoyo del Programa en el ciclo anterior, no será necesario aperturar una nueva cuenta.

K) Del Apoyo Económico:

K1) Una vez conformado el Padrón de Beneficiarios el Comité Dictaminador remitirá el Padrón de Beneficiarios a la Tesorería Municipal, a efecto de que esta realice el depósito del recurso en la cuenta bancaria a favor de los beneficiarios, para que estos puedan retirar el apoyo a través de la tarjeta bancaria, que se entregará a los beneficiarios del Programa.

L) Derechos y Obligaciones del Beneficiario:

L1) Derechos del Beneficiario:

- Recibir el apoyo económico establecido de forma bimestral.
- Recibir información clara y oportuna sobre actividades para cumplir con su plan bimestral del apoyo económico.
- Ser atendido por el área responsable para aclarar dudas, presentar quejas, y hacer aclaraciones con relación al programa.
- Permanecer con la beca si cumple con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

L2) Obligaciones del Beneficiario:

- Conocer, aceptar y cumplir las Reglas de Operación del Programa así como sus requisitos.
- Hacer personalmente los trámites y comparecer con su padre, madre, tutor o persona responsable, mayor de edad y cuando este lo requiera. Cabe destacar que el padre, madre, tutor o persona responsable del menor ante el Programa Municipal, deberá de asumir la responsabilidad desde el inicio, hasta la subsistencia del apoyo, por lo que a quien comparezca como responsable del menor, deberá de ser nombrado por única ocasión, sin opción a cambio, excepto por muerte. De lo cual se deberá de hacer de conocimiento por escrito de manera inmediata a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, anexando copia simple de acta de defunción, así como quien quedará en su lugar, anexando los documentos correspondientes del mismo.
- Participar en los talleres o actividades que desarrolle la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales u otras instancias municipales.
- Proporcionar de manera bimestral la siguiente información:

  → Confirmación de la recepción del apoyo económico anexando copia de la credencial de estudiante o documento que lo acredite como estudiante de la institución pública.

M) Causas de Retención o Cancelación del Apoyo:

- Cuando se detecte falsedad o incongruencia en la documentación e información proporcionada por el aspirante.
- Que el interesado, el padre, madre, tutor o persona responsable, no asista en los tiempos determinados para cada una de las fases de los trámites programados por la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.
- Cuando el beneficiario no mantenga el promedio estipulado en estas Reglas de Operación.
- En caso de fallecimiento del beneficiario.
- Cuando el beneficiario falte dos veces consecutivas sin justificación a las actividades programadas por la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.
- Cuando cause baja de la institución pública.
- Por voluntad expresa.

7. ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.

A) De la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

A1) Funciones:

- Solicitar a Secretaria General del Ayuntamiento, la publicación en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco de la convocatoria del Programa y los portales de Internet donde se publiquen.
- Supervisar las actividades que se lleven a cabo en la convocatoria.
- Convocar a la estructura de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad a participar en la recepción, supervisión y distribución de solicitudes y documentos del Programa Becas a Estudiantes de Secundaria.
- Presidir y convocar al Comité Dictaminador.
- Instruir a las áreas involucradas en la recepción de solicitudes y documentos del Programa para que asignen personal para el desempeño de dicha actividad.
- Gestionar la publicación de padrón de beneficiarios al Programa Becas a Estudiantes de Secundaria, aprobados por el Comité Dictaminador.
- Manejar la información personal de los beneficiarios según la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A2) Obligaciones:

- Convocar a sesión a todos los integrantes del Comité por lo menos con 24 horas de anticipación.
- Coordinarse con la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento oportuno a las entregas de recursos de este Programa.
- Coordinarse con la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y Dirección de Programas Sociales, a fin de realizar las verificaciones semestrales al ejercicio de los recursos e integración de expedientes.
- Acudir a las reuniones del Comité Dictaminador.

B) Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.

B1) Funciones:

- Gestionar y promover la difusión del Programa, Reglas de Operación y convocatoria que emita el Presidente Municipal, en la página web (www.tlajomulco.gob.mx) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del Programa.
- Informar al Comité Dictaminador el manejo y las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos.
- Recibir el paquete de solicitudes y documentación de los aspirantes en participar en el Programa, recabadas por el personal capacitado.
- Coordinar la captura de solicitudes al Programa.
- Promover la organización de los beneficiarios por localidad, donde existirán canales de comunicación directos, en distintas áreas de educación, enseñanza, sociales, culturales, deportivas y actividades de gobierno con los aspirantes beneficiarios.
- Comunicar en tiempo y forma la realización de las actividades de gobierno a los aspirantes beneficiarios.

B2) Obligaciones:

- Coordinarse con la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento oportuno a las entregas de recursos de este Programa.
- Coordinarse en conjunto con el Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad el cumplimiento a cada una de las etapas del Programa.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Dictaminador.
- Con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se garantizará exclusivamente para los fines del programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

C) Dirección de Programas Municipales.

C1 Funciones:

- Recibir las solicitudes y documentación requerida para los procesos de inscripción del Programa.
- Implementar formas de participación de las dependencias directa o indirectamente vinculadas en la formulación, ejecución, aplicación y evaluación del Programa.
- Facilitar e impulsar la capacitación y el desarrollo del personal a su cargo.
- Ejecutar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos y procesos del Programa.
- Resguardar los paquetes de solicitudes y documentación de los interesados en participar en el programa, recabadas por el personal capacitado.
- Organizar la entrega del primer apoyo al padrón de beneficiarios del Programa en conjunto con la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.

C2) Obligaciones:

- Informar de forma permanente a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, el cumplimiento de cada una de las etapas del programa.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Dictaminador.
- Vigilar el cumplimiento de las actividades que se realicen en el Programa, integrando la documentación respectiva cuando se presenten causas de retención o cancelación de los apoyos.

D) Comité Dictaminador.

D1) Definición y estructura:

El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo determinar los beneficiarios del Programa, así como evaluar la ejecución y resultados del mismo.

D2) Integración:

- El Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien presidirá el mismo.
- El Director General de Programas Estratégicos Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien fungirá como el Secretario Ejecutivo del Comité.
- La Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, quien fungirá como Vocal.
- El Director de Programas Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien fungirá como Vocal.
- La Directora de Educación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien fungirá como Vocal.
- El Contralor Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien fungirá como Observador, sin voto.
- El Secretario Técnico, quien será un representante de la Dirección de Atención Jurídica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- La Tesorera Municipal, quien fungirá como Vocal.
- Sistema DIF Tlajomulco, como observador.

Los Titulares podrán designar suplentes.

D3) Funciones:

- Determinar quiénes serán los beneficiarios del Programa.
- Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas.
- Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.
- Determinar la forma y plazos para realizar la evaluación del Programa.
- Requerir, estudiar y analizar la información y documentación del Programa.
- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2018-2019, así como el proyecto de Reglas de Operación para el siguiente ciclo del Programa.

D4) Obligaciones:

- Respetar y cumplir con los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias que se emitan al respecto para este Programa.
- Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

8. EVALUACIONES.

A) Con la finalidad de valor el impacto, calidad, continuidad y cumplimiento de los objetivos del Programa, por medio de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, se aplicarán las evaluaciones del Programa con la forma y plazos que determine el Comité.

9. SANCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, será causal de responsabilidad administrativa, por lo que podrá ser investigada por la Contraloría Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para deslindar o determinar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal de Tlajomulco o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 63 y 32 83 44 00 extensión 1041.

XIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la

división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, estando facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para realizar transferencias presupuestales y autorizar el ejercicio del propio presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; 1, 2, 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción IX, 5, 39 fracción I, 53, fracciones I y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIV.- Con fecha 14 de julio del año 2017, mediante oficio DMR/028/2017, el Maestro Manuel Ávila Ramos, Jefe de Mejora Regulatoria, remite a la C. Rosina Chavira Lara, Directora de Programas Estratégicos Municipales, en razón de la solicitud de exención de presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), de la implementación del Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias correspondiente al ciclo escolar 2017-2018, y dado que se aclaró que las Reglas de Operación propuestas son similares a las que se desarrollaron con anterioridad en el ejercicio escolar 2016-2017, dicho Jefe de Mejora Regulatoria informa que en respuestas y con fundamento al artículo 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, procede la exención en virtud de que el Programa obedece a la actualización para el Ejercicio Fiscal 2017, y este no modifica la carga administrativa o implica la generación de algún costo para el ciudadano, por lo anterior, dicha Unidad de Mejora Regulatoria no tiene inconveniente alguno en emitir dicha exención.

XV.- Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos**, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias" para el periodo 2017-2018, las Reglas de Operación contenidas en la iniciativa de origen, así como el ejercicio de recursos por la cantidad de hasta $7'200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), partida 4411 denominada Ayudas Sociales a Personas, proyecto 068, destino 3, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria respectiva en los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias, para el periodo 2017-2018, a que hace referencia el punto XII de Exposición de Motivos de esta iniciativa.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal para que en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2018 provea de recursos necesarios para concluir con el periodo del Programa que inicia en el actual 2017.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Sistema DIF Tlajomulco, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a la Dirección de Programas Municipales, a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las reglas de operación del Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias 2017-2018.

QUINTO.- Notifíquese y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 1° de Agosto del año 2017.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo".

EDIT/jlpp/Rym/jlvl.